

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad - Diagonal al parque central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 0011-GADPCH-P-2025

Sr. Mario Clodomiro Sagal Rivera
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA DE CHUPIANZA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*;

Que, el artículo 225, numeral 2 de la CRE determina que forman parte del sector público: *“...Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 226 de la CRE señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la CRE dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que, el artículo 288 de la CRE, dispone que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad - Diagonal al parque central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, el título VI, capítulo primero de la CRE, señala los principios generales del Régimen de Desarrollo y el artículo 277 describe los deberes del Estado para la consecución del buen vivir y el numeral 5 dice que es su deber entre otras.;

“...5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley...”;

Que, el artículo 297 de la CRE dispone: *“...Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo...”;*

Que, el artículo 380 la CRE detalla las responsabilidades del Estado en lo referente a la cultura, entre otras la siguiente: *“1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador...”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, describe los principios para el ejercicio de la autoridad y potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el literal c) respecto del principio de coordinación y corresponsabilidad dice:

“...Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”.

Que, el artículo 4 del COOTAD, describe los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus respectivas jurisdicciones territoriales, y las letras a) y g) señala que es sus fines, entre otros los siguientes:

“...a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...”;

“...g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir...”.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad - Diagonal al parque central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, el artículo 64 del COOTAD, señala las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, y las letras a) y e) manifiesta que es su función entre otras:

“...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley...”;

“...i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad...”;

Que, el artículo 65 del COOTAD, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y los literales a), b) y f), ordenan que es su competencia entre otras:

“...a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales...”;

“...f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base...”;

Que, el literal b) del artículo 70, del COOTAD, respecto de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural prescribe que es su facultad entre otras:

“...b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural...”;

Que, el artículo 145 del COOTAD, referente al ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural dice:

“...A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.”;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad - Diagonal al parque central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante COA, respecto del Principio de Juridicidad, determina que: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.*

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, manda: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado...”;*

Que, el artículo 4 de la LOSNCP prescribe: *“...Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional...”;*

Que, el artículo 6, numeral 16 de la LOSNCP establece: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

Que, el artículo 25.2 de la LOSNCP dispone: *“...En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros...”;*

Que, el artículo 51, numeral 2 de la LOSNCP, manifiesta que se podrá contratar bajo el sistema de menor cuantía entre otros casos:

“...2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”;

Que, el inciso octavo del artículo 51, numeral 2 de la LOSNCP, Reformado por la disposición reformativa Tercera, numeral 13 de la Ley s/n, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 496, de fecha 9 de febrero de 2024, dice:

“...En el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad contratante, sea por adjudicación directa o consorcio...”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad - Diagonal al parque central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, el artículo 42 del RGLOSNC, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. **87**, del 20 de junio 2022, sustituido por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. **550**, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. **138**, del 31 de agosto de 2022, ordena:

“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones. realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”;

Que, el primer inciso del artículo 44 del RGLOSNC, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. **87**, del 20 de junio 2022, sustituido por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. **550**, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. **138**, del 31 de agosto de 2022, sustituido por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. **206**, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial Nro. **524** de fecha 22 de marzo de 2024, prescribe:

“...La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación...”;

Que, el artículo 55 del RGLOSNC, sustituido por el artículo 6, numeral 30 del Decreto Ejecutivo Nro. **206**, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial Nro. **524** de fecha 22 de marzo de 2024, dispone:

“Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos.

Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación.”;

Que, el artículo 142 del RGLOSNC, describe el procedimiento para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la LOSNC y el numeral 1 de este cuerpo normativo prescribe:

“...La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el

Página 5 de 10



sagalrivera1987@outlook.es



Junta Parroquial Chupianza

¡Somos, una Administración de puertas abiertas!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad - Diagonal al parque central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional...”;

Que, el artículo 187 de la Resolución Nro. **R.E-SERCOP-2023-0134**, en adelante Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. **367**, del 3 de agosto de 2023, reformada por el artículo 1 numeral 77 de la Resolución Nro. **RESERCOP-2024-0145**, publicada en el quinto suplemento del Registro Oficial Nro. 682 del 13 de noviembre 2024, referente al proceso de selección en los procesos de menor cuantía obras expresa:

“...En caso de no existir profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, empresas domiciliadas en el cantón o la provincia donde se realizará la contratación, el portal COMPRASPÚBLICAS considerará los demás proveedores invitados a nivel nacional.

En los pliegos del presente procedimiento se deberá incorporar los siguientes requisitos: personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente que en su oferta presente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros, debidamente enunciados, a través de un formulario de compromiso.

Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, una vez suscrito el contrato y previo a la autorización del inicio de obra, el contratista deberá entregar los documentos que sustenten el compromiso presentado en la oferta, mismos que serán revisados por el fiscalizador y aprobados por el administrador del contrato.

(Agregado por el Art. 1 num.78 de la Res. RE-SERCOP-2024-0145, R.O. 682-5S, 13-XI-2024) En caso de que el contratista no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como contratista incumplido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, la Asamblea Nacional, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expidió la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 68 de fecha 26 de junio de 2025;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. **R.E-SERCOP-2025-0152**, de fecha 26 de junio de 2025, resolvió expedir las directrices transitorias para la normal continuidad de las contrataciones públicas, decisión amparada en la disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Integridad Pública, en concordancia, con el artículo 8, numeral 6 del RGLOSNCNP;

El artículo 1 de la Resolución Nro. **R.E-SERCOP-2025-0152**, de fecha 26 de junio de 2025, en referencia al proceso de transición, para la aplicación de las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad - Diagonal al parque central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, “*Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase precontractual hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando la normativa que se encontraba vigente al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).*”;

Que, el artículo 2 de la Resolución Nro. **R.E-SERCOP-2025-0152**, de fecha 26 de junio de 2025, respecto de los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, observaran las reglas señaladas en dicho articulado, entre ellas la siguiente:

“*...Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025...*”;

Que, con fecha 4 de diciembre de 2024, se suscribe un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Chupianza, para la administración de un contrato de consultoría y fiscalización de obras a ejecutarse en la parroquia Chupianza;

Que, con fecha 21 de abril de 2025 se firmó el Acta de Recepción Única de los “**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DENTRO DE LA PARROQUIA CHUPIANZA, DEL CANTÓN SANTIAGO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2024**”, con código Nro. **CDGADP_CH-2024-0002**, cuyo resultado entre otros documentos técnicos, determino los presupuestos referenciales de las obras a ejecutar;

Que, con fecha 3 de junio de 2025, la Junta Parroquial de Chupianza en sesión Ordinaria Nro. **011-GADPCH-2025**, resolvió por unanimidad aprobar los presupuestos para las obras que constan en la consultoría “**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE VARIOS PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DENTRO DE LA PARROQUIA CHUPIANZA, DEL CANTÓN SANTIAGO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2024**”, y dispuso su inmediata ejecución;

Que, mediante Oficio Nro. **0072-MS-P-GADPCH-2025**, de fecha 11 de junio de 2025, la Presidencia dispone la elaboración de un Informe de Necesidad, para contratar la “**CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024**”;

Que, mediante Memorando Nro. **046-MS-PGADPCH-2025**, de fecha 26 de junio de 2025, la Presidencia dispone realizar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones del año 2025;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad - Diagonal al parque central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, mediante Informe Técnico Nro. **002-GADPCH-PAC-2025**, de fecha 26 de junio de 2025, el Ing. José Enrique Pacheco Caguana, remite la propuesta de reforma al plan anual de contrataciones, concluyendo que la misma, guarda relación con la condición descrita en el cuarto inciso del artículo 43 del RGLOSNC, es decir su planteamiento se enmarca en una situación de orden técnico y económico;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. **0007-GADPCH-P-2025**, de fecha 27 de junio de 2025, la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, aprobó el Informe Técnico Nro. **002-GADPCH-PAC-2025**, de fecha 26 de junio de 2025, el Ing. José Enrique Pacheco Caguana, y por consiguiente la primera reforma al plan anual de contrataciones PAC 2025;

Que, con fecha 27 de junio de 2025, el Ing. Jorge Segarra Otavalo, Técnico Externo del GAD de la Parroquia de Chupianza, remite el Informe Técnico Nro. **0033-GADPCH-TE-2025**, que contiene la necesidad para contratar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024”**, así como también las condiciones sobre las que se desarrollará el proceso;

Que, mediante Memorando Nro. **056-MS-PGADPCH-2025**, de fecha 2 de julio de 2025, la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, solicita se emita la certificación PAC, para contratar la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024”**;

Que, mediante Memorando Nro. **057-MS-PGADPCH-2025**, de fecha 2 de julio de 2025, la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, dispone elaborar los pliegos, para contratar la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024”**;

Que, mediante Memorando Nro. **058-MS-PGADPCH-2025**, de fecha 2 de julio de 2025, la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, solicita certificación presupuestaria para contratar la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024”**;

Que, según certificación Nro. **004-GADPCH-PAC-2025**, de fecha 2 de julio de 2025, el Ing. José Enrique Pacheco Caguana, Tesorero de la Institución, certifica que en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025, existe un procedimiento denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024”**;

Que, mediante Memorando Nro. **063-MS-PGADPCH-2025**, de fecha 3 de julio de 2025, la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, solicita certificación de catalogo electrónico, contratar la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad - Diagonal al parque central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024”;

Que, según certificación Nro. **004-GADPCH-CE-2025**, de fecha 3 de julio de 2025, el Ing. José Enrique Pacheco Caguana, Administrador del Portal de Compras Públicas de la Institución, certifica que el código CPC, relacionado con el objeto de contratación: **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024”**, no consta como restringido en el catálogo electrónico del Sercop, así como también, no forma parte del mismo;

Que, con fecha 3 de julio de 2025, el Ing. José Enrique Pacheco Caguana, Tesorero de la Institución, emite la certificación presupuestaria Nro. **CER-2025-JUL-0003**, en el que da fe de la existencia de disponibilidad presupuestaria en la partida presupuestaria Nro. **04.00.000.005 - 000 - 99.99.99.99 - [75.05.01] - 000.001**, denominada: **“Obras de Infraestructura”**, por un valor de **3,928.20 USD (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, que permite financiar para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024”**;

Que, mediante Memorando Nro. **022-JEP-ST-GADPCH-2025**, de fecha 4 de julio de 2025, el Ing. José Enrique Pacheco Caguana, Tesorero de la Institución, remite los pliegos en el marco del proceso de Menor Cuantía - Obras denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024”**;

Que, el inciso final del artículo 56 del RGLOSNC, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, del 20 de junio 2022, sustituido por el artículo 6, numeral 30 del Decreto Ejecutivo Nro. **206**, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial Nro. **524** de fecha 22 de marzo de 2024, ordena que:

“...Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual...”.

En el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso de Menor Cuantía - Obras Nro. **MCO-GADP_CH-2025-0004**, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA EN MULTICANCHA DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TRIUNFO PP 2023 - PP 2024”**; y dispone que se inicie con el procedimiento respectivo.

Art. 2.- Designar al Ing. Jorge Luis Segarra Otavalo, como delegado técnico, quien responderá civil, administrativa y penalmente de los actos realizados en ejercicio de sus atribuciones y competencias.

Página 9 de 10

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad - Diagonal al parque central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Art. 3.- Disponer al Ing. José Enrique Pacheco Caguana, secretario tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, realice la respectiva publicación de la presente Resolución a través del portal institucional del SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La ejecución de esta Resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias del Ing. Jorge Luis Segarra Otavalo, Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza y del Ing. José Enrique Pacheco Caguana, secretario Tesorero de la Institución.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 4 días del mes de julio de 2025.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Sr. Mario Sagal Rivera
PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Elaborado por:	Ing. Jorge Luis Segarra Otavalo TECNICO EXTERNO DEL GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA	
Revisado por:	Ing. José Enrique Pacheco Caguana SECRETARIO – TESORERO DEL GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA	

